



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- En el Plan Municipal de desarrollo 2018-2021 se prevé atender en materia de Seguridad Publica, el espacio urbano de tal manera que se garantice la prestación eficiente de servicios públicos como el tapiado de fincas abandonadas, entre otros las cuales representan un riesgo para la población por ser refugio de delincuencia
- 2.- Con fecha 02 de abril del 2019, se expidió oficio de autorización de afectación presupuestal signados por el Ing. Ignacio Ramírez Salazú, para llevar a cabo la aplicación de los Recursos del Programa de Inversión Directa para 2019, con número de Oficio **2019-PDM-DU-22** para Implementar el programa integral de fincas abandonadas primera etapa.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN "LAS PARTES":

- I.1.- Que el Ing. **Carlos Humberto Cabello Gil**, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de septiembre de 2018, por la Presidente Municipal de Chihuahua, anexando copia simple de dicho nombramiento al presente convenio, y que dicha Dirección a su cargo tiene su domicilio en Calle Camino a la Presa Chuviscar #1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410.
- I.2.- Que el Ing. **Gabriel Martín Valdez Juárez**, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de septiembre de 2018, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, anexando copia simple de dicho nombramiento al presente convenio y que dicha Dirección a su cargo tiene su domicilio en Calle Camino a la Presa Chuviscar #1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410.
- I.3.- Que se reconocen la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 71 fracciones II y X, 72 fracción XI del Código Municipal para el estado de Chihuahua, 50 fracciones I y XV, 53 fracciones II y III, así como en el 69 fracciones I Y XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

II.4.- Que es interés común el realizar y ejecutar los trabajos de servicio para Implementar el programa integral de fincas abandonadas primera etapa.

II.5.- Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, para lo cual sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Que el objeto de las presentes clausulas es establecer la coordinación de acciones entre la Dirección de Obras Públicas representada por el Ing. **Carlos Humberto Cabello Gil** y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología representada por el Ing. **Gabriel Martín Valdez Juárez**, para llevar a cabo los trabajos en relación al programa integral de fincas abandonadas primera etapa.

SEGUNDA. La Dirección de Obras Públicas será la encargada de llevar a cabo el proceso de licitación Y/O llevar a cabo el procedimiento de excepción a la Licitación Pública, contratación de las obras mediante su Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Municipio de Chihuahua.

TERCERA. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología será la encargada de proporcionar a la Dirección de Obras Públicas los recursos necesarios para llevar a cabo los trabajos, estrategias y acciones necesarias para desarrollar la ejecución, supervisión y el procedimiento respectivo para el pago de los trabajos en relación al programa integral de fincas abandonadas primera etapa.

CUARTA. MONTO DE LOS RECURSOS.- Para desarrollar las estrategias y acciones objeto del presente convenio, se establece un monto de \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que la "Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología" solicito a la Dirección de Planeación y Evaluación la cual fue aprobada mediante Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal **2019-PDM-DU-022**, signados por el Ing. Ignacio Ramírez Salazú, para que se aplique en su totalidad de los servicios ya enunciados, que cumplan con el objeto del presente instrumento, en relación al Programa de Inversión Directa para 2019.

QUINTA. APLICACIÓN DE RECURSOS.- "La Dirección de Obras Públicas" aplicará la cantidad prevista, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento de la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen a:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

"LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES":

a).- A través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, llevar a cabo el procedimiento correspondiente de licitación y/o excepción a la Licitación Pública relativo a la Adjudicación Directa del Contrato de Obra Pública.

b).- Efectuar los procedimientos administrativos correspondientes de contratación, convenios modificatorios, supervisión de los trabajos, así como llevar los procedimientos de pago de estimaciones ante la Tesorería Municipal, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el reglamento de la materia vigente, y demás aplicables.

"LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA":

a).- Designar como enlace directo a la Dirección de Obras Públicas, por conducto de su Titular, o la persona que este designe, así como vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.

SEPTIMA.- CAPACIDAD.- "La Dirección de Obras Públicas Municipales" y "La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología" manifiestan a través de sus representantes que cuentan actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera.

OCATAVA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS.- "La Dirección de Obras Públicas" remitirá a las Dependencias correspondientes del Municipio de Chihuahua, la documentación necesaria para el pago de contratistas y proveedores, así como, la documentación comprobatoria de ésta

NOVENA.- REMANENTE.- En caso que la inversión sea inferior a la establecida, "La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología" por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación llevara cabo la cancelación de los recursos no ejercidos para implementar el programa integral de fincas abandonadas primera etapa.

DECIMA.- ENLACE.- "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

La Dirección Obras Públicas, a su representante el Ing. **Carlos Humberto Cabello Gil**.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a su representante el Ing. **Gabriel Martín Valdez Juárez**.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: "La Dirección de Obras Públicas" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, ya sea solicitándole a las dependencias correspondientes los originales de lo que obre en el expediente y cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología" la auditoría sobre el presente convenio y está a responder las observaciones que se deriven de ellas.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA SEXTA.- INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEPTIMA.- ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, así mismo se incluye la protección de datos personales.

VIGESIMA. - ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextúa y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN DE 3 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES"

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

POR "LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA"

ING. GABRIEL MARTIN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA